

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 097

PERIODO LEGISLATIVO: 2023

Extracto:

P.E.P. NOTA Nº 60/23 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 804/23, POR EL CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA NO REINTEGRABLE, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO Y LA PROVINCIA.

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



NOTA N° 60
GOB.

USHUAIA, 20 MAR. 2023

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicegobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 804/23, por el cual se ratifica el Convenio de Asistencia Financiera No Reintegrable, celebrado con la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (UNTDF), registrado bajo el N° 23810, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-



Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1° A CARGO
DE LA PRESIDENCIA DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
C.P. Damián LÖFFLER
S/D.-

Damián Alberto Löffler
Vicepresidente 1° A.C.
Poder Legislativo
29 MAR 2023



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA 16 MAR. 2023

VISTO el Expediente N° ME-E-5406-2023 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitó el Convenio de Asistencia Financiera No Reintegrable, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Ministro de Economía, Sr. Federico Martín ZAPATA GARCÍA, D.N.I. N° 28.008.347 y la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por su Rector, Sr. Daniel Alfredo FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 18.151.763.

Que el citado convenio tiene como objeto solventar los gastos y costos de la contratación, ampliación y/o mantenimiento del seguro de caución previsto en la cláusula sexta del CONVE-2022-140417867-APN-MCT durante el período de vigencia del mencionado Convenio.

Que, el mismo fue suscripto el día veintisiete (27) de febrero de 2023 y se encuentra registrado bajo el N° 23810.

Que por lo expuesto resulta procedente su ratificación y su posterior remisión a la Legislatura Provincial, a los efectos establecidos por los artículos 105, inciso 7° y 135, inciso 1° de la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio de Asistencia Financiera No Reintegrable, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Ministro de Economía, Sr. Federico Martín ZAPATA GARCÍA, D.N.I. N° 28.008.347 y la Universidad Nacional de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por su Rector, Sr. Daniel Alfredo FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 18.151.763, el cual se encuentra registrado bajo el N° 23810, y cuya copia autenticada forma parte del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia autenticada del presente a la Legislatura Provincial a los fines previstos por el artículo 105, inciso 7) y artículo 135, inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a quien corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 0804/23

C.P. Federico Zapata García
Ministro de Economía
Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGEN

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

G. T. F.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 23810
FECHA 09 MAR 2023

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.P.C. y R. - S.G.L. y T.

CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA NO REINTEGRABLE ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS
DEL ATLÁNTICO SUR Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

Entre la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, por una parte, representada en este acto por el señor Ministro de Economía, C.P. Federico Martín ZAPATA GARCÍA, D.N.I. Nº 28.008.347, "ad referendum" del Sr. Gobernador de la Provincia, en adelante "LA PROVINCIA" y por la otra parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representada en este acto por su Rector Dr. Daniel Alfredo FERNÁNDEZ, D.N.I. Nº 18.151.763, quien suscribe "ad referendum" del Consejo Superior; en adelante "LA UNIVERSIDAD", en conjunto "LAS PARTES"; convienen celebrar el presente Convenio.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 1º de abril de 2022, se celebró el "Acta compromiso para la constitución del Centro Interinstitucional en Temas Estratégicos Antárticos y Sub Antárticos" entre el Centro Austral de Investigaciones Científicas (CADIC-CONICET), el Instituto Antártico Argentino (IAA-MFECIC), la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (UNTDF), la Universidad Tecnológica Nacional -Facultad Regional Tierra del Fuego (UTN-FRTDF), el Instituto de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP), la Administración de Parques Nacionales (APN), el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia.

Que, el objetivo del Centro es construir un espacio interinstitucional que lleve adelante líneas de investigación, desarrollo y monitoreo temáticas estratégicas de la región antártica-subantártica. Dicho Centro pondrá el foco en la investigación científica de los grandes vectores que afectan al planeta y/o son de interés prioritario para el país, tales como el cambio climático y sus efectos sobre la biodiversidad, los recursos biológicos y geológicos, la contaminación ambiental y acciones de remediación, la comprensión de la dinámica de procesos naturales a gran escala (atmosféricos, oceanográficos, geológicos y glaciares), las energías renovables y no renovables, procesos socio-históricos relacionados con los territorios, desigualdades sociales, conflictos socio-ambientales,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 23.810
FECHA 09 MAR 2023

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y F.

gobernanza, matriz productiva, encadenamientos y políticas de desarrollo socio-económico del área en estudio.

Que mediante el Convenio CONVE-2022-140417867-APN-MCT, LA UNIVERSIDAD y las instituciones antes mencionadas realizaron un acuerdo con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (M.I.N.C.Y.T.), a fin de que éste aporte a las instituciones la suma equivalente en PESOS ARGENTINOS a DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS (USD 5.320.800) con más las redeterminaciones que surjan y autoricen para ser aplicadas al financiamiento del proyecto denominado "Centro Interinstitucional en Temas Estratégicos Antárticos y Subantárticos (CITEAS), con el fin de conformar un centro Interinstitucional cuyo objetivo principal es contribuir al fortalecimiento de la soberanía argentina a través de la formación de recursos humanos altamente calificados, de la generación de conocimientos básicos y aplicados y aquellos que aporten información científica para la toma de decisiones de políticas públicas, del desarrollo de tecnologías indispensables para el manejo de los recursos naturales y servicios, y del conocimiento y resguardo de su patrimonio cultural y natural para el fortalecimiento de una identidad territorial. Al mismo tiempo, se pretende generar conciencia local, regional y nacional de la importancia de la región para repensar al país desde una perspectiva centrada en las posibilidades y capacidades de la nación. Con ello podrá contribuir asimismo a la diversificación de la matriz productiva con un enfoque de Desarrollo Sostenible (ODS ONU) para la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y demás objetivos previstos en el Proyecto.

Que el aporte comprometido por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación, se efectuara mediante "desembolsos" consistentes en "pagos parciales supeditados al cumplimiento progresivo de los trabajos comprometidos y de las adquisiciones previstas en el PROYECTO" y previa aprobación del MINCYT." (confr. CLÁUSULA QUINTA del Convenio ciado). Tal esquema de desembolsos y consiguiente rendición de cuentas "se regirán por los lineamientos establecidos en el Manual de Procedimientos del Programa." (confr. CLÁUSULA QUINTA Y DECIMO NOVENA).

Que conforme los lineamientos del Convenio y el Manual de Procedimientos del Programa, quien resulte el administrador de los fondos deberá contratar un seguro de caución, como condición previa a cualquier desembolso a realizarse por parte del MINCYT en garantía del cumplimiento de la obligación de rendir fondos por parte de los

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
RAJO Nº **23810**
FECHA **09 MAR 2023**

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

beneficiarios, asegurando el monto máximo potencial pendiente de rendición. (confr. CLÁUSULA SEXTA y punto D. 2 y Anexo II del Manual de Procedimientos del Programa).

Que, en la cláusula DÉCIMA PRIMERA del mencionado convenio, LAS PARTES acordaron designar como Unidad Administradora a la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que, en virtud de ello, corresponde a LA UNIVERSIDAD, contratar el seguro de caución como garantía de cumplimiento de la obligación de rendir fondos por parte de los beneficiarios, asegurando el monto máximo potencial pendiente de rendición.

Que, mediante NOTA S.C.y.T. Nº 26/2023, la Secretaría de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, solicitó al Ministerio de Economía de LA PROVINCIA asistencia económica a fin de contratar el mencionado seguro de caución.

Que, en virtud de ello, LA PROVINCIA, a fines de contribuir al fortalecimiento de la soberanía argentina a través de la formación de recursos humanos altamente calificados, de la generación de conocimientos básicos y aplicados y aquellos que aporten información científica para la toma de decisiones de políticas públicas, del desarrollo de tecnologías indispensables para el manejo de los recursos naturales y servicios, y del conocimiento y resguardo de su patrimonio cultural y natural para el fortalecimiento de una identidad territorial, se compromete a financiar mediante un aporte económico no reintegrable a LA UNIVERSIDAD, durante el término de vigencia del CONVE-2022-140417867-APN-MCT, los gastos y/o costos correspondientes al seguro de caución que la LA UNIVERSIDAD deberá contratar en los términos establecido en la CLÁUSULA SEXTA del citado Convenio.

Que, en consecuencia, LAS PARTES convienen en suscribir el presente Convenio de asistencia financiera no reintegrable, a fin de afrontar los gastos que demande la contratación del seguro de caución, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas, y de acuerdo a la disponibilidad de crédito presupuestario y financieros.


CLÁUSULA PRIMERA: Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio y de acuerdo con la disponibilidad del crédito presupuestario y financiero, LA PROVINCIA, se compromete a afrontar la totalidad de los gastos y costos de la contratación, ampliación y/o mantenimiento del seguro de caución prevista en las

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 23810
FECHA 09 MAR 2023


Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.S.D.P. y R. - S.G.L. y T

CLÁUSULA SEXTA del Convenio CONVE-2022-140417867-APN-MCT durante el término de vigencia del mencionado Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en la CLÁUSULA PRIMERA, se establece que LA UNIVERSIDAD, una vez que lleve adelante la contratación del seguro de caución en los términos de la cláusula sexta del CONVE-2022-140417867-APN-MCT, deberá comunicar fehacientemente el valor en pesos de la prima y/o gastos correspondientes al seguro de caución contratado, conjuntamente con las demás condiciones de contratación del seguro.


CLÁUSULA TERCERA: La entrega de las sumas indicadas en la CLÁUSULA PRIMERA se harán efectivas mediante desembolsos dentro de los quince (15) días de presentada la factura de pago expedida por la compañía de seguro contratada por la UNIVERSIDAD, ante la Dirección General de Administración Financiera. A tal efecto LA UNIVERSIDAD denuncia la cuenta N° 36305350041729, CBU 011053532005350041729.


CLÁUSULA CUARTA: LA UNIVERSIDAD se compromete a informar a LA PROVINCIA, dentro del plazo de diez (10) días de haber tomado conocimiento, cualquier modificación y/o divergencia que se presente en el cumplimiento del Convenio CONVE-2022-140417867-APN-MCT, a los fines de suspender la ejecutoriedad del presente.

CLÁUSULA QUINTA: A los fines del presente, LA PROVINCIA fija domicilio en la calle San Martín N° 450, 1° piso de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y LA UNIVERSIDAD en la calle Fuegia Basket N° 251, de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en los cuales serán válidas todas las notificaciones que sean cursadas.


CLÁUSULA SEXTA: LAS PARTES acuerdan que ante cualquier discrepancia que se suscite con motivo del presente Convenio, se someterán a la justicia ordinaria de los Tribunales del Distrito Judicial Sur.

En prueba de conformidad, las partes suscriben tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia a los 27 días del mes de febrero de 2023.


Federico Martín ZAPATA GARCÍA
Ministro de Economía,
Prov. de Tierra del Fuego A.e I.A.S


Dr. Daniel A. Fernández
Rector
Universidad Nacional de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.